

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de mayo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2018-00309-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 19 de mayo de 2021

Fin audiencia: 2:57 p.m del 19 de mayo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el señor JOSE HILDEBANDO MOLINA PARRA, su apoderado JOSÉ NORBERTO GARZON NAVARRETE, la señora GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA y su apoderado ALVARO ENRIQUE NIÑO IZQUIERDO a quien se le reconoció personería en la diligencia.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE HILDEBRAND MOLINA PARRA y
GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado de la demandante, doctor JOSÉ NORBERTO GARZON NAVARRETE visto a folios 26 a 32, así mismo el doctor ALVARO ENRIQUE NIÑO IZQUIERDO aporta escrito visto a folios a 36 a 41 agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentó la siguiente partida:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA. Inmueble ubicado en la calle 130D Bis No. 105 A-23 identificado con M.I. 50N-859846.</i>	<i>\$550.000.000</i> OBJETADA
<i>PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en Boyacá, Municipio de Turmeque , M.I. 070-22009</i>	<i>\$60'000.000</i> OBJETADA
<i>PARTIDA TERCERA: Muebles que hacen parte de un salón de belleza.</i>	<i>\$10'000.000</i> EXCUIDA DE OFICIO
<i>PARTIDA CUARTA: Dineros en efectivo y CDTS que se encuentran en cuentas de ahorros de Banco Scotiabank y/o cualquier otra entidad bancaria a nombre de la</i>	EXCLUIDA DE OFICIO

señora GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA.	
PASIVOS	-0-

*Si bien es cierto se objeta la inclusión de la totalidad de las partidas denunciadas por el señor JOSÉ HILDEBRANDO MOLINA PARRA, solicitando su excusión, por pertenecer las mismas única y exclusivamente a la señora GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA, al haber abandonado el hogar el señor MOLINA PARRA desde el año 2009, de conformidad con el deber que me asiste y que se encuentra consagrado en el numeral 12 del artículo 42 del C.G.P., realice el control de legalidad, excluyendo las partidas tercera (muebles que hacen parte de un salón de belleza) y cuarta (dineros en efectivo y CDTS), al estar indebidamente incluidas, ya que por tratarse de bienes muebles, como lo indica el **artículo 36 ley 34 de 1936 “Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan”**. Lo anterior no obsta para que dicha parte a través de inventario y avalúo adicional vuelva a inventariarlos debidamente.*

*Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones por el apoderado que representa a la señora GLADIS ANA ROSA PORRAS SOSA, tal como lo consagra el numeral 3° del artículo 501 del C.G.P. se decreta como pruebas para resolver la objeción, la documental obrante al plenario, así como la declaración de MARTHA ISABEL PARADA y OLGA LUCERO RAMIREZ PEREZ, se le indica a los apoderados de las partes que si su intención es presentar dictámenes periciales los deben allegar hasta cinco (5) días hábiles antes de la realización de la diligencia que se señalará a continuación, para lo cual se le indica a la señora GLADIS que debe prestar la colaboración a fin de que ingrese el perito o los peritos a realizar los correspondientes dictámenes, de otra parte se les solicita a los apoderados allegar los avalúos catastrales de los inmuebles en el mismo término, Los testimonios serán practicados en fecha y hora que se señalara para resolver sobre las objeciones planteadas. Para ello se suspende la diligencia y para su continuación se señala el día **trece (13) de julio de 2021, a la hora de las 2:30 p.m.***

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:57 p.m. del día 19 de mayo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

429d6ddb6161977a12156826b25fa73f6247898cc6f27c3250f4190af50a7e2e

Documento generado en 19/05/2021 04:52:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**